



# Resolución Directoral

Miraflores, *15* de *Marzo* de 2023.

**VISTO:**

El Expediente N° 23-004833-001 que contiene el Memorando N° 135-2023-DG-HEJCU del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que: *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."*. Asimismo, el numeral VI del Título Preliminar de la citada Ley, establece que: *"Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad."*;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30421 - Ley Marco de Telesalud, señala que: *"La presente Ley tiene el objeto de establecer los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud como una estrategia de prestación de servicios de salud, a fin de mejorar su eficiencia y calidad e incrementar su cobertura mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) en el sistema nacional de salud."*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y del Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que fortalece los alcances de la Telesalud, teniendo por objeto establecer las disposiciones que permitan la implementación y desarrollo de la Telesalud, así como el adecuado cumplimiento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud, y el Decreto Legislativo N° 1490, Decreto Legislativo que Fortalece los alcances de la Telesalud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1010-2020/MINSA, se aprueba el documento técnico: "Plan Nacional de Telesalud del Perú 2020-2023", la cual tiene como finalidad contribuir a mejorar el acceso de la población a los servicios de salud en el Perú, mediante el uso de la Telesalud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2008/MINSA, se aprueba la NTS N° 067 - MINSA/DGSP-V. 01: "Norma Técnica de Salud en Telesalud", la cual tiene la finalidad: *"Contribuir a la descentralización e integración del sistema de salud del país y a la universalización de los servicios de salud con calidad, eficiencia y equidad a través de la incorporación de la telesalud."*;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 751-2004-MINSA, se aprobó la NT N° 018-MINSA/DGSP-V01: "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud", cuya finalidad es: "Garantizar la continuidad de la atención de los usuarios en los servicios de salud, a través de un sistema de referencia y contrarreferencia efectivo y eficiente, implementando en los diferentes establecimientos del sector salud, mejorando el estado de salud de la población.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2019-DG-HEJCU, de fecha 31 de enero de 2019, se aprobó la conformación del Equipo de Telesalud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y, mediante resoluciones directorales Nros. 185, 246 y 264 y 048-2020-DG-HEJCU, su actualización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-2021-DG-HEJCU, de fecha 04 de mayo de 2021, se aprobó la creación de la Unidad Funcional de Telesalud y Referencias y Contrarreferencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, por medio del Memorando N° 135-2023-DG-HEJCU, de fecha 13 de marzo de 2023, se solicita actualizar la conformación del Equipo de Telesalud, Referencias y Contrarreferencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, señalando los profesionales que lo integrarían;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR** la conformación del Equipo de Telesalud, Referencias y Contrarreferencias del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- **Dra. Lily Carmen Mori Rodríguez**, Responsable de Telesalud, Referencias y Contrarreferencias.
- **Lic. Zaida Mariela Jesús Paulino**, Coordinadora de Referencias y Contrarreferencias.
- **Ing. José Luis Pérez Moreno**, Responsable de Soporte Tecnológico de Telesalud.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que el mencionado Equipo, cumpla con las funciones encomendadas sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas que en forma permanente vienen desarrollando.

**ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO** todas aquellas resoluciones que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

.....  
**Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO**  
Director General  
CMP. 17758 RNE. 7675

RHC/NCV/whfr  
Distribución:  
• Dirección General  
• Of. de Asesoría Jurídica  
• Of. Comunicaciones  
• Comité de Telesalud (3)  
• Archivo

